

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190056200**

En virtud a que la sociedad ROGOSO REDES Y COMUNICACIONES SAS se encuentra en PROCESO DE REORGANIZACION, tal como da cuenta de ello la documental obrante a folio 81/82 y 92/109 proveniente de la Superintendencia de Sociedades, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006.

No hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la sociedad deudora en reorganización, y sobre las ya practicadas respecto de sus bienes deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE:

- 1.- NO CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de la sociedad ROGOSO REDES Y COMUNICACIONES SAS por razón de la reorganización.
- 2.- Continuar el presente trámite en contra del demandado GABRIEL ROSAS PACHON, quien se encuentra notificado del mandamiento de pago, deudor que no se encuentra en reorganización, aplicación del art. 300 del CGP, acorde a lo indicado por la demandante a folios 88/89.
- 3.- DE SER EL CASO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad ROGOSO REDES Y COMUNICACIONES SAS para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la superintendencia de sociedades.
- 4.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y REMITASE COPIA DIGITAL DEL PROCESO para que obren en el expediente que allí se adelanta.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a07aff6effaafbdfbf92378e4911943e91790b6dbc6b441567c08effe8b1a0**

Documento generado en 26/10/2021 06:00:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>